

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0041-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“A las ministras y ministros de Estados, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Policía Nacional del Ecuador es una institución de *“protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”* cuya función privativa es la *“protección interna y el mantenimiento del orden público”*;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza”*;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 2 numeral 1) indica que la Policía Nacional es una institución de seguridad;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica define a la Policía Nacional como *“una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales.”*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que la misión de la Policía Nacional del Ecuador es *“la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, en su artículo 4, le asignó todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores;

Que, el Presidente de la República, a través del Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022, designó al señor Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0041-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Que, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador colaboran con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, y apoyan al Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

Que, mediante SNAI-STPSP-2023-1534-M de 13 de abril de 2023, el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, remite al Director General del SNAI, el informe técnico para condecoración por aniversario del GEMA;

Que, el Informe Técnico N° SNAI-DEP-2023-0059-IT de 11 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Guzmán, indica *“OPERATIVO AMANECER: 07 patrullas fluviales integradas por servidores policiales del GOF (Grupo de Operaciones Fluviales- hoy GEMA) y personal de las Fuerzas Armadas, FFAA, cumplían misiones de controlar el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, precursores químicos, armas, explosivos e hidrocarburos, su misión era, aprehender evidencias, valores y detener a los responsables que operaban en el sector. El 16 de diciembre del 1993, 14h45; equipos integrados por elementos de la Policía Nacional y FFAA especializados y equipados para operaciones fluviales, luego del patrullaje en el río Putumayo en el sector de Peña Colorada, al retornar a su base de Puerto El Carmen, provincia de Sucumbios, sufren una cobarde y violenta emboscada con armas de fuego de grueso calibre por integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); el devastador ataque de granadas, lanza cohetes y ametralladoras, producidos por el mortal ataque desde el territorio ecuatoriano y colombiano, ocasionan bajas en los integrantes policiales, se destaca la valiente resistencia efectuada por el personal policial del GOF, quienes gracias a su preparación y entrenamiento, impiden valerosamente que las desgracias sean mayores; en un combate que de acuerdo a los históricos, dura aproximadamente una hora y cincuenta minutos. De las operaciones de rescate, se conoció el fallecimiento de 07 elementos policiales, 04 elementos del Ejército Ecuatoriano, un total de 12 heridos y 02 desaparecidos, conjuntamente con la pérdida de 04 lanchas, armamento y pertrechos. Es preciso señalar que de esta triste celebre fecha que enlutó a la Policía Nacional y que dio origen a nuevos héroes policiales y valerosos combatientes; que mediante convenios interinstitucionales, a fin de no desaparecer a las valerosas patrullas fluviales, decidieron cambiar el nombre y modificar las funciones esenciales de esta unidad, en Grupo Especial Móvil Antinarcóticos GEMA; manteniendo el espíritu, valentía, gallardía, entrenamiento acuático y por las nuevas funciones se fortalece mediante entrenamiento riguroso, las interdicciones fijas, móviles, fluviales, marítimas y toda forma de combate al narcotráfico en el territorio nacional.”;*

Que, el Informe Técnico N° SNAI-DEP-2023-0059-IT de 11 de abril de 2023, señala *“A más de cumplir con su misión y funciones específicas para la interdicción del tráfico ilícito de drogas por vías terrestres, fluviales y marítimas en todo el territorio nacional, el GEMA realiza actividades de asesoramiento, capacitación en autoprotección relacionada a la seguridad personal y seguridad de instalaciones y bienes, como el apoyo en acciones de orden preventivo, a través de charlas, difusión de información en medios, talleres y demás proyectos, debidamente planificados y conducidos a cada uno de los núcleos de la sociedad a fin de lograr la concientización del daño y riesgo que constituye la siembra, cultivo, elaboración, producción, tráfico y consumo de las drogas.”;*

Que, en el ámbito penitenciario, el informe mencionado, indica *“Otorgar la presente Condecoración en razón de los diferentes operativos de alto riesgo que ejecuta el Talento Humano de la Unidad Nacional Especial Móvil Antidrogas en los Allanamientos y Toma de Objetivos en las diferentes alteraciones del Orden Público en los distintos Centros Carcelarios.*

En 2019, gracias al apoyo de esta unidad especial, se capacitó al Grupo Especial Alpha del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, lo que permitió una actualización de conocimientos y haciendo una transformación de esta unidad construyéndose como Grupo Especial de Acción Penitenciaria.” y, “se recomienda reconocer el valeroso aporte del Grupo Especial Móvil Antinarcóticos a la seguridad y educación penitenciaria del país, en el día de su aniversario, a través de la entrega de una condecoración a su pabellón”;

Que, es grato felicitar al Grupo Especial Móvil Antinarcóticos, por el trabajo honesto y responsable que realiza en beneficio de la ciudadanía;

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0041-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Que, como máxima autoridad del SNAI es grato reconocer la labor de servidores policiales entregados y con mística de trabajo al servicio de la ciudadanía; y, felicitar el trabajo técnico en beneficio de la seguridad de las personas privadas de libertad, como grupo de atención prioritaria, especialmente durante los eventos de graves alteraciones al orden que se han producido en los Centros de Privación de Libertad bajo custodia del Estado;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Condecorar al Grupo Especial Móvil Antinarcoáticos, por el trabajo realizado en beneficio de la seguridad del Ecuador y por el apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Artículo 2.- Reconocer y exaltar la labor técnica, especializada y táctica del Grupo Especial Móvil Antinarcoáticos.

Artículo 3.- Felicitar públicamente al Grupo Especial Móvil Antinarcoáticos, en la persona de su Comandante, y por su intermedio a todos los servidores policiales directivos y técnico operativos de dicho Grupo Especial.

Artículo 4.- Agradecer la colaboración táctica y técnica para las capacitaciones a los servidores de seguridad penitenciaria del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envíe para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente
Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

Copia:
Angel Manuel Rios Saritama
Asistente de Servicios

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0041-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

mp/pp